



FIDUPREVISORA S.A.
DIRECCION DE ADQUISICIONES
INVITACION PÚBLICA N° 006 DE 2019
RESPUESTA DE OBSERVACIONES A TÉRMINOS PRELIMINARES

Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1.6 "CRONOGRAMA" en lo que concierne con la respuesta a las observaciones a los pliegos de la Invitación Pública N° 006 de 2019, Fiduprevisora S.A. se permite transcribir las allegadas en medio físico a la oficina 204 de la Entidad y al buzón del correo electrónico contratacionfp@fiduprevisora.com.co dentro del término previsto.

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
9	4/06/2019	Corero electrónico	NOVATOOURS

ANEXO N° 07 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

OBSERVACION 1: Se debe tener en cuenta que el precio final del tiquete expedido al consumidor final (en este caso la entidad pública contratante) es el resultado de la sumatoria de tres factores:

(1) Costo del tiquete, mas (2) Tarifa Administrativa, más (3) Comisión por expedición del tiquete.

Respeto del factor (1) valor del tiquete, Son ingresos recibidos para terceros, ya que pertenecen a las Aerolíneas. Se solicita precisar que el descuento ofrecido por el proponente debe ser distinto a aquél que las aerolíneas suelen aplicar al agente en razón de políticas comerciales derivadas de tarifas corporativas y/o tarifas preferenciales por consumo.

El factor (2) tarifa administrativa no puede ser objeto de descuento alguno, ni de ofrecimiento económico en tanto se trata de una regla tarifaria expedida por la Aeronáutica Civil mediante la Resolución No. 03596, la cual constituye un valor universal para todas las agencias y no puede ser cedida bajo ninguna circunstancia.

El factor (3) comisión por venta de tiquetes sólo podría ser objeto de descuento en tanto el porcentaje ofertado del mismo no afecte el valor de la tarifa administrativa.

Lo anterior para indicar a la entidad que los ingresos de las agencias de viajes están compuestos básicamente por dos elementos, el primero corresponde a la mencionada tarifa administrativa que



representa el mayor porcentaje de los ingresos y el segundo corresponde a la comisión recibida por la intermediación en la venta de tiquetes que actualmente es del 1%, por lo cual los ofrecimientos de beneficios económicos son bastante limitados, en este caso, el ofrecimiento de un porcentaje de descuento.

Por lo anterior y con el fin de evitar la presentación de propuestas con ofrecimientos desmedidos que dejan en desigualdad a los demás contratistas, solicitamos amablemente que para evaluar este criterio se utilice un sistema de media aritmética. Al utilizar un método de calificación en el ofrecimiento de descuentos como el de la media aritmética se tiene en cuenta el promedio está dispuesto a ofrecer el mercado no el que está dispuesto a ofrecer un solo proponente, además que obtiene importantes beneficios como los que mencionamos a continuación:

4. Pluralidad de oferentes. Es un hecho que en las licitaciones en que se utiliza un método de calificación como la media se presentan varias propuestas al ver que el proceso permite que cualquier empresa que cumpla con todas las condiciones, sea la adjudicataria.

Además, se da un espacio a la libre y sana competencia para que cualquier empresa participe en igualdad de condiciones.

2. Menores Posibilidades de Declarar Desierto el Proceso. Al aumentar la pluralidad de ofertas presentadas se disminuye la posibilidad de que se declare desierto el proceso.

3. Obtención de Beneficios. Al usar un método como el de la media aritmética la entidad continúa percibiendo importantes beneficios.

4. Relación Costo Beneficio. La mejor relación costo beneficio que puede obtener la FIDUPREVISORA, no es la que proviene de las empresas que otorgan los más altos descuentos sino de aquellas empresas que no sacrifican la calidad otorgando altos descuentos.

Finalmente, nos permitimos recordar, que para tal fin inicialmente se determina la media aritmética con cada porcentaje de descuento ofrecido por los proponentes admisibles. El máximo puntaje se otorga a la oferta cuyo ofrecimiento, en primera instancia, sea igual a la media aritmética, o en segunda instancia, a la oferta cuyo ofrecimiento esté más cerca por debajo de la media aritmética y no se les otorga puntaje a los proponentes cuyas ofertas se encuentra por encima de la media.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Conforme a la observación presentada, es preciso indicar que en el Anexo N° 7 se establecerá que “los descuentos ofrecidos, deben ser aplicados sobre el valor neto del tiquete”.



OBSERVACION 2: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad disminuir los porcentajes de descuento, toda vez que los porcentajes publicados en el anexo N° 7 Condiciones complementarias, se encuentran muy altos, se salen de la realidad del mercado y ponen en desventaja al oferente ya que la llegar a ofertar estos descuentos se produciría un desequilibrio económico, por todo lo anterior solicitamos a la entidad disminuir estos porcentajes de la siguiente manera:

1. Descuento para la entidad del 2% por emisión de tiquetes nacionales e internacionales 50 puntos
2. Descuento para la entidad del 3% por emisión de tiquetes nacionales e internacionales 75 puntos
3. Descuento para la entidad del 5% por emisión de tiquetes nacionales e internacionales 100 puntos.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Conforme a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que efectivamente se relizará un ajuste en los porcentajes establecidos en el cuadro de condiciones complementarias (ver Anexo N° 7).

OBSERVACION 3: Solicitamos muy amablemente a la entidad exigir un usuario del BSP LINK para que el supervisor del contrato verifique directamente la información desde la fuente y pueda comparar los valores de los pasajes aéreos facturados por el proveedor contra los valores efectivamente pagados a cada aerolínea, ya que hay oferentes que ofrecen altos descuentos y en el momento de la ejecución del contrato sobre facturan los tiquetes expedidos a la entidad.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Conforme a la observación presentada, es preciso indicar que no es posible acoger su solicitud debido las normas legales establecidas para el tratamiento de datos personales y seguridad de la información.

OBSERVACION 4: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la atención del contrato resultante se efectúe desde las oficinas del contratista, teniendo en cuenta que los costos de tener una persona como implante pueden oscilar entre \$2.000.000 a \$2.500.000 de pesos mensuales, costo bastante alto dado el volumen promedio mensual de consumos, además de que estos montos de ejecución mensual tienden a ser inferiores. La ejecución del contrato puede ser llevada a cabo por un asesor con experiencia de dos (2) años, sin la necesidad de su presencia en las instalaciones de la entidad, lo que si representa un alto gasto.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Conforme a su solicitud, la Entidad se permite manifestar que no es posible acoger su solicitud, teniendo en cuenta que debido a la inmediatez del servicio requerido y al flujo que actualmente se maneja, es indispensable que dentro de la prestación del



servicio se garantice el desarrollo de las labores del INHOUSE en las instalaciones de Fiduprevisora S.A.

OBSERVACION 5: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad establecer en los términos definitivos que el oferente deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o sucursal en donde conste que se encuentran inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Conforme a su solicitud, la Entidad se permite indicar que se modificará el numeral 3.1.1 literal c. en el cual se incluirá como requisito del certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de comercio, que se acredite que el domicilio principal del OFERENTE sea en la ciudad de Bogotá.

OBSERVACION 6: Conforme al numeral 1.2. Especificaciones Técnicas del Servicio, nos permitimos informar que la infraestructura asociada para implementar un call center requiere de sumas importantes de dinero, además en ninguno de los procesos hasta ahora adelantados por las diferentes entidades se ha incluido tal requerimiento.

De igual manera, esta infraestructura ha sido implementada por las empresas del sector de mayor tamaño por lo que su inclusión representaría una limitación de la participación de empresas de diferentes tamaños y restringe de manera importante la participación plural de empresas.

Por todo lo anterior, se solicita amablemente eliminar este requisito habilitante y aclarar en los pliegos que las solicitudes en horario extendido (fuera del horario de oficina) pueden ser atendidas mediante línea celular.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: la Entidad se permite manifestar que acoge en buena medida su solicitud y en consecuencia será ajustado el literal 9 del numeral 1.3 – Especificaciones Técnicas del Servicio de suministro de tiquetes de transporte aéreo – del Anexo N° 6 Condiciones Técnicas.

OBSERVACION 7: Respecto al Numeral 4.3 CONDICIONES TECNICAS Y DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE (Habilitante) es muy importante que la entidad tenga en cuenta que las certificaciones de contratos públicos no vienen firmadas por el representante legal, siempre están firmadas por el aérea de contratación por el supervisor del contrato, por lo tanto solicitamos muy respetuosamente a la entidad eliminar dicho requerimiento y remplazarlos de la siguiente manera: para contratos públicos, estas deben estar suscritas por la persona competente de la entidad.



RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Conforme a su observación, la Entidad se permite manifestar que, para el caso de las certificaciones que acreditan la experiencia del oferente, si bien es cierto que en ocasiones existe una validación del supervisor del contrato, la suscripción de la certificación necesariamente debe ser por parte del representante legal o su delegado.

OBSERVACION 8: Respecto al numeral 7.4 Forma de Pago, se solicita tener en cuenta que las agencias de viaje deben cumplir semanalmente con los compromisos de pagos con las diferentes aerolíneas y demás proveedores debe ser de manera anticipada, por lo que la facturación tendría que ser financiada por el proponente durante el amplio periodo que se tomaría la entidad para efectuar el correspondiente pago, situación que podría llegar a configurar una restricción a la garantía que un proceso de selección objetivo debe dar en cuanto a la existencia real y efectiva de la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad puede prever los viajes que va a adquirir mensualmente, solicitamos muy amablemente a la entidad permitir la radicación de facturas de forma semanal y efectuar los pagos de manera quincenal.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: La Entidad se permite manifestar que, no es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que el procedimiento operativo que desarrolla la Entidad no permite ajustar una forma de pago distinta; así mismo, se evidencia en las invitaciones consultadas que, estos son los tiempos de pago más utilizados. No obstante, se reducirá a cinco (05) días el tiempo de pago posterior a la radicación de la factura.

OBSERVACION 9: Respecto al Anexo N° 3 OFERTA ECONÓMICA, muy respetuosamente solicitamos a la entidad por favor aclararnos como se debe diligenciar el formato de la oferta económica ya que no es muy claro.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Conforme a su solicitud, la Entidad se permite manifestar que efectivamente hubo un error involuntario, en lo que se refiere a las casillas del FEE DE EMISIÓN, por lo tanto se modificará el Anexo N° 3 OFERTA ECONÓMICA.

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
4	4/06/2019	CORREO ELECTRONICO	GRUPO AVIATUR



OBSERVACION 1: Nos permitimos aclarar que, de acuerdo con el pliego de condiciones, la tarifa administrativa cobrada será la regulada por la Aeronautica Civil, por lo anterior agradecemos aclarar a que hacen referencia con respecto al cuadro de tarifa administrativa en modificación de tiquetes:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
EMISIÓN TIQUETE AÉREO	
FEE DE EMISIÓN	100 PUNTOS
MODIFICACIÓN TIQUETE NACIONAL	
FEE DE EMISIÓN	100 PUNTOS
TARIFA ADMINISTRATIVA	100 PUNTOS
MODIFICACIÓN TIQUETE INTERNACIONAL	

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Conforme a la observación presentada, es preciso indicar que dentro del numeral 5.1 OFERTA ECONÓMICA se aclaró que efectivamente el valor de la tarifa administrativa correspondiente a la emisión de tiquetes será la que se encuentre vigente y regulada por la Aeronáutica Civil en el Anexo N° 7 se establecerá que “los descuentos ofrecidos, deben ser aplicados sobre el valor neto del tiquete”. Así mismo, indicamos que efectivamente se relizará un ajuste en los porcentajes establecidos en el cuadro de condiciones complementarias (ver Anexo N° 7).

OBSERVACION 2: Solicitamos aclarar sobre que requiere el descuento la entidad, vale aclarar que si se hace referencia a la tarifa neta un 5% es un descuento elevado con relacion a los ingresos percibidos por la agencia de viajes, por lo anterior, solicitamos se reevalúen y este ítem se evalúe de igual manera que el anterior por medio aritmética, garantizando la oferta a lo realmente manejado en el mercado.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Conforme a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que efectivamente se relizará un ajuste en los porcentajes establecidos en el cuadro de condiciones complementarias (ver Anexo N° 7). Así mismo, se establecerá que “los descuentos ofrecidos, deben ser aplicados sobre el valor neto del tiquete”.

OBSERVACION 3: Solicitamos a la entidad retirar del pliego de condiciones definitivo la solicitud de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por cuanto la finalidad de las pólizas por responsabilidad civil extracontractual, es responder o cubrir el riesgo por daños que se puedan causar a terceros en el desarrollo del objeto contractual, por ello, son solicitadas en su gran mayoría en contratos cuyo objeto es el desarrollo de obras públicas o de infraestructura, en los cuales se justifica el riesgo que implican los daños materiales o lesiones personales, Por esta razón, en los procesos de licitación pública, cuyo objeto es la prestación de servicios, se requiere



únicamente una póliza que ampare los siguientes riesgos: cumplimiento del contrato, calidad del servicio y el pago de salarios y prestaciones social, de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato. Es de anotar igualmente que la agencia de viajes hace de intermediario entre el pasajero o usuario del servicio y la compañía transportadora u hoteles, quienes son los prestadores de dichos servicios. En ese sentido, estas compañías tienen sus propias pólizas de RCE.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Conforme a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual ampara todos aquellos daños y perjuicios que se pueden ocasionar a terceros con los cuales no se tiene una relación contractual, en desarrollo o con ocasión del objeto del Contrato; estos perjuicios pueden ser causados con independencia de la tipología del contrato.

Por lo anterior, la Entidad requiere que se cuente con una garantía que ampare este clase de riesgos. No obstante, se reducirá el monto de la cobertura.

OBSERVACION 4: Teniendo en cuenta que la regulación de la presentación del servicio por parte de la aerolíneas ha cambiado, nos permitimos solicitar se anexe a esta obligación "De acuerdo a políticas y condiciones tarifarias y de la aerolínea" es de tener en cuenta que las agencias actuamos como intermediarias.

29. Efectuar sin costo alguno, las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por la Entidad. Para ello utilizará el medio de comunicación más rápido que escoja

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Conforme a la observación presentada, se tiene que efectivamente aquellos servicios secundarios como lo son la confirmación de sillas no dependen del Oferente sino directamente de la aerolínea, por lo tanto se ajustará el Anexo N° 6 Condiciones Técnicas, numeral 1.1 Obligaciones del contratista.

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
6	4/06/2019	CORREO ELECTRONICO	SUPERDESTINO

OBSERVACION 1: En el Anexo N° 3 Oferta Económica, a que hace referencia la fecha de emisión? Al año vigente? A la validez de la oferta?



RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Conforme a su observación, la Entidad se permite manifestar que efectivamente hubo un error involuntario, en lo que se refiere a las casillas del FEE DE EMISIÓN, por lo tanto se modificará el Anexo N° 3 OFERTA ECONÓMICA.

OBSERVACION 2: Se pueden anexar otras tablas con ítems de servicios adicionales a la oferta económica?

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: De acuerdo a su solicitud, la Entidad se permite aclarar que no se incluirán más ítems ni en la oferta económica, ni en las condiciones complementarias. Por lo tanto, el Oferente deberá ajustarse a las ya establecidas.

OBSERVACION 3: Se menciona un monto de más de 800 millones de pesos a ejecutar en viajes corporativos, durante cuánto tiempo?

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: El tiempo de duración del contrato, se encuentra establecido en el numeral 7.4 PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA de los términos de referencia.

OBSERVACION 4: La forma de pago es efectivo? Como se realizan los pagos: requisitos, periodicidad?

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: La forma de pago se encuentra establecida en el numeral 7.3 VALOR DEL CONTRATO de los términos de referencia.

OBSERVACION 5: Bajo ninguna circunstancia se puede retirar la agencia del proceso luego de licitar?

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: De acuerdo a su inquietud, la Entidad se permite indicar que el numeral 2.6 GARANTÍA DE SERIEDAD de los términos de referencia, establece los casos en los cuales se aplicará la sanción por incumplimiento por parte del Oferente, en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACION 6: Ya que la mayoría de empresas no asignan un presupuesto de viajes anual se puede incluir lo facturado en 2018?

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: De acuerdo a su observación, es preciso indicar que las certificaciones de experiencia generalmente se derivan de contratos ya ejecutados, por lo tanto existe la certeza de los valores y los presupuestos utilizados dentro de la prestación del servicio. Por lo tanto, el oferente deberá acogerse a lo establecido en el numeral 4.3 CONDICIONES TECNICAS Y EXPERIENCIA DEL OFERENTE (Habilitante) de los términos de referencia.